

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 5507/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe, vista la documentación obrante en el expediente y los siguientes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de subvención, memoria de actividades y presupuesto de gastos de la actuación a subvencionar denominada "Actividades culturales de la asociación y Participación en proyectos para el fomento de la ciudadanía, curso 2023-24" de fecha 21/09/2023 (E-RE-6498).

Visto el informe sobre necesidad de la puesta en marcha de la actividad y cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención de fecha 04/10/2023, emitido por la Responsable técnica del Área de Educación.

Visto el informe de intervención de fecha 3/10/2023 sobre existencia de consignación presupuestaria para atender el proyecto.

Visto el informe jurídico sobre el contenido del borrador de convenio, emitido por los servicios jurídicos municipales en fecha 06/10/2023.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal en fecha 18/10/2023.



Vista la Ordenanza General Municipal de concesión de subvenciones publicada en BOP nº 188, de 3/10/2017 y Vista la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe 2022-24, modificado por Pleno de fecha 04/05/2023, en el que figura en su ficha 11, la línea de subvención del Área de Educación "subvención Asociación de antiguos alumnos "Antonio Machado" del SEPER Mariana Pineda", por importe de 6.000 €.

Visto cuanto antecede, así como la documentación obrante en el expediente, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder subvención a la Asociación de antiguos alumnos "Antonio Machado" del SEPER Mariana Pineda, con CIF nº por importe de 6.000 € para financiar el proyecto: "**Actividades culturales de la asociación y Participación en proyectos para el fomento de la ciudadanía, curso 2023-24**", en las condiciones que figuran en el Convenio adjunto que se firmará por ambas partes en prueba de conformidad con lo en él establecido.

SEGUNDO: La Asociación de antiguos alumnos "Antonio Machado" del SEPER Mariana Pineda deberá justificar ante este Ayuntamiento la aplicación íntegra de las cantidades percibidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de subvención, en los términos recogidos en el convenio adjunto.

TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución al beneficiario, a los efectos oportunos.



CUARTO: Dar traslado de la presente a la Tesorería e Intervención Municipal.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución al Secretario de la Corporación para su firma y envío al libro oficial de Decretos.

ANEXO

EXP. 5507/2023

CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS ANTONIO MACHADO DEL S.E.P.E.R "MARIANA PINEDA" DE ATARFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ATARFE PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023.

En Atarfe, en fecha al margen.

REUNIDOS.

DE UNA PARTE, D^a Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, con C.I.F P-1802300-B, y con domicilio en Plaza de España, s/n, Atarfe (Granada)

DE OTRA, D. Jesús Chica Casares, con D.N.I. n^o _____ Representante legal de la Asociación de alumnos Antonio Machado del SEPER Mariana Pineda, con C.I.F. n^o _____ y domicilio en calle Miguel Jiménez Rueda n^o 1, Atarfe (Granada)



Y DE OTRA, D. José Antonio León Garrido, en su condición de Secretario General del Ayuntamiento de Atarfe, en calidad de fedatario, a los exclusivos efectos de formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3,2,i del R.D, 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio y, para este efecto,

EXPONEN:

I.- Que la Asociación de antiguos alumnos Antonio Machado del SEPER Mariana Pineda es una entidad sin ánimo de lucro que establece en sus Estatutos que entre sus finalidades figuran:

- Organización de charlas y coloquios
- Organización de visitas culturales al patrimonio artístico e histórico andaluz
- Fomento de la participación social mediante la organización de actividades de ocio
- Participación en la organización de proyectos para el fomento de la ciudadanía a nivel de intercentros educativos de nuestra localidad, etc

II.- Que en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023 (aprobado definitivamente y publicado en B.O.P nº 112 de fecha 16 /06/2023) en su aplicación presupuestaria 00323.48000.01 denominada "Subvención antiguos alumnos Antonio Machado", existe consignación por importe de 6.000 €, para atender la financiación del Proyecto/actividad presentado, denominado: "**Actividades culturales de la asociación y Participación en proyectos para el fomento de la ciudadanía, curso 2023-24**",



estándose a lo establecido en el art 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Que La asociación de antiguos Alumnos Antonio Machado del SEPER Mariana Pineda, con CIF nº _____ ha presentado en tiempo y forma memoria de la actividad denominada: **"Actividades culturales de la asociación y Participación en proyectos para el fomento de la ciudadanía, curso 2023-24"** donde se refleja un presupuesto estimado de gastos por importe de 6.600 €, solicitando subvención por importe de 6.000 €, lo que representa el 90,91% del proyecto total, entendiendo éste Ayuntamiento que la actividad de la ASOCIACION DE ALUMNOS ANTONIO MACHADO es de interés social para el conjunto de la comunidad.

IV- El artículo 10 de la Ordenanza General reguladora de la Conces Subvenciones, contempla la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Atarfe y cuyas cuantías tendrán el carácter de máximo.

V. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, aprobado por sesión plenaria celebrada el día 26/05/2022 con una vigencia para el periodo 2022-24, contempla la línea de subvención directa a la Asociación de antiguos alumnos ANTONIO MACHADO (Ficha 11) por importe de 6.000 €.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio como instrumento para canalizar la subvención, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.



El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Atarfe, para la actuación: "**Actividades culturales de la asociación y Participación en proyectos para el fomento de la ciudadanía, curso 2023-24**", consistente en*:**

- Sufragar las actividades complementarias y culturales que esta Asociación desarrolle durante el curso escolar 2023-24 en nuestro Municipio.
- Sufragar costes derivados de la organización de proyectos para el fomento de la ciudadanía, durante el curso escolar 2023-24.

Segunda. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El Ayuntamiento de Atarfe con cargo a su aplicación presupuestaria 323.48000.01 del presente ejercicio 2023, concede de forma directa una subvención a la "**Asociación de antiguos alumnos Antonio Machado**" con CIF nº **por un importe total de 6.000 €.**

Se establece como plazo para la realización de la actividad subvencionada el curso escolar 2023-24 (01/09/2023 a 30/06/2024).

Tercera: Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.



- c) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y artículos concordantes.
- e) Dar aviso al Área de Educación del Ayuntamiento de Atarfe, con antelación suficiente, del desarrollo de las actuaciones y/o actividades previstas en el presente convenio.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se puedan realizar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar a la Intervención Municipal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En este sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades. En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Atarfe.
- i) La Asociación deberá presentar al Ayuntamiento de Atarfe antes del inicio de la actividad, el último Acta de nombramiento de cargos y la relación nominal del personal general de coordinación.

En dicha relación deberán reflejarse: Nombre completo y DNI, titulación, función que desarrolla, teléfono de contacto.



j) En el momento que se produzca, deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento de Atarfe, cualquier modificación en el nombramiento de cargos, así como cualquier acuerdo social relevante, como la aprobación del presupuesto de la Asociación, la modificación de los Estatutos, etc.

k) Ante la indebida justificación de la subvención, la Asociación deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

l) La Asociación deberá acreditar la correcta contratación laboral de todo el personal de la misma, así como el cumplimiento de sus obligaciones sociales (pago de salarios y seguros sociales) y fiscales que les correspondan.

m) La entidad beneficiaria se compromete a que todo el personal dedicado a la realización de las actividades que impliquen contacto habitual con menores cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, firmando la declaración responsable que está incluida en el formulario de solicitud.

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiese establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras



aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

Quinta. Régimen de garantías.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, se excluye expresamente la presentación de garantías.

Sexta. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003 (RD 887/2006, de 21 de julio).

Séptima. Plazo y forma de Justificación .

A los efectos de justificación de la subvención concedida, la **Asociación de antiguos alumnos Antonio Machado** cumplirá lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y lo establecido en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y se compromete a:



- Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera del convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

- Presentar la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, debiendo adjuntar la siguiente documentación, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad (hasta 31/08/2024):

1.- Una breve **memoria técnica** que refleje de forma pormenorizada las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos, incluido el dar publicidad a la concesión de la subvención (se podrá acompañar de reportaje fotográfico, enlaces a redes sociales, etc).

2.- **Justificación económica** a través de la cuenta justificativa de gastos, según el protocolo siguiente:

- Los gastos de mantenimiento, suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

- Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

A. Copia del contrato laboral

B. Recibo de nómina

C. Boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC)

D. Impresos 110-111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF



- Las facturas originales (previamente a su presentación deberán ser cotejadas y estampilladas por el Área Municipal a la que pertenece la subvención).

- Por cada factura original presentada debe acompañarse copia del certificado de pago de dicha factura por banco o certificado del tesorero con el asiento contable si ha sido pagado en efectivo.

- Se añadirá a la cuenta justificativa, además de lo anterior, un certificado emitido por el/la representante legal de la Asociación acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para la actuación objeto del presente convenio.

3.- Justificante del ingreso de la subvención del Ayuntamiento en la cuenta bancaria de la entidad.

4.- Copia de las actas de los órganos de gobierno de la entidad que tomaron la decisión en caso de contratación de personal.

5.- Acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

6.- Toda la documentación de la justificación debe presentarse mediante oficio firmado por el presidente de la entidad

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención , términos establecidos en este Convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.



Octava. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, deberá acreditarse fehacientemente con el correspondiente justificante de gasto que esté directamente relacionado con la actividad.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución establecido y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Se consideran gastos ajustados al objeto de la subvención:

- Gastos de mantenimiento del local que constituye la sede social de la Asociación.
- Gastos derivados de la organización de actividades complementarias y culturales desarrolladas por la Asociación.
- Material no inventariable, adquisición de suministros y gastos derivados del desplazamiento de los alumnos.

Novena. Comprobación de valores.

El Ayuntamiento de Atarfe podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1. de la Ley General de Subvenciones.

Décima. Forma de pago.



El Abono de la subvención será transferido a la entidad beneficiaria tras la firma del presente convenio y tras firmarse la resolución de concesión de subvención.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo previsto en el art. 34.4 de la LGS.

No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

Decimoprimera. Retención de pagos y reintegro de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones

Decimosegunda. Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones

Decimotercera. Modificaciones del Convenio

La entidad beneficiaria comunicará cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y/o actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc. Las solicitudes de modificación deberán estar



suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Toda solicitud formulada requerirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Atarfe, a propuesta de la Comisión de Seguimiento creada a tal fin y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al mismo.

Decimocuarta. Seguimiento y coordinación del Convenio.

Para el seguimiento y coordinación del presente Convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga el/la Concejala delegado/a de Bienestar Social y/o Educación, y estará compuesto por: Responsable del Área de Asuntos Sociales y/o Educación, Técnico del Área Económica, Instructor del expediente y 2 representantes de la Asociación.

Decimoquinta. Supervisión del Proyecto/actividad

El Ayuntamiento de Atarfe, a través del Área municipal correspondiente, podrá supervisar aquellas acciones que sean realizadas en el desarrollo de las actividades y proyecto subvencionado, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Antonio Machado.

Decimosexta. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma, y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, es decir, hasta 31/08/2024.



Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran tener lugar, y de las obligaciones que como cuentada incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Decimoséptima. Normativa reguladora.

- Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.
- En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por 887/2006, de 21 de junio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022, y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Decimoctava. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales de la Asociación así como cualquier otra información facilitada serán tratados y guardados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Atarfe la finalidad de realizar actuaciones administrativas. Estos datos podrán ser cedidos a otras Entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Así mismo, se informa sobre el derecho de acceder, rectificar y suprimir los



datos, así como otros derechos, en relación con sus datos personales, pudiendo consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la dirección <https://atarfe.sedelectronica.es/privacy>

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

La alcaldesa

Por Asociación Antonio Machado

El Secretario

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a Yolanda Fernández Morales, en Atarfe, a fecha al margen; de lo que, como Secretario General, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Atarfe, en fecha al margen.

La Alcaldesa,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

